

ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN, CALIDAD Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES				
1.1 Fecha de Inspección: 06-07-2020	1.2 Hora de inicio: 12:00	1.3 Hora de término: 12:25		
1.4 Nombre de la Unidad Fiscalizable (UF): ELABORADORA DE ALIMENTOS DOÑIHUE LTDA.		1.5 Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación		
1.6 Ubicación de la Unidad Fiscalizable: San Pablo 9500		Comuna: Pudahuel	Región: Metropolitana	
1.7 Titular(es) de la Unidad Fiscalizable: ELABORADORA DE ALIMENTOS DOÑIHUE LTDA.		Domicilio Titular (para efectos de notificación): San Pablo 9500 Pudahuel		
RUT o RUN: 79.872.410-K	Teléfono: (2) 26407700	Correo electrónico: --		
1.8 Representante legal de la Unidad Fiscalizable: --		Domicilio: --		
RUT o RUN: --	Teléfono: (2) 26407700	Correo Electrónico: --		
1.9 Encargado o responsable de la Unidad Fiscalizable durante la Inspección: Jorge Pérez, Supervisor de Servicios y Medio Ambiente		Domicilio: San Pablo 9500 Pudahuel		
RUT o RUN: --	Teléfono: 58192263	Correo electrónico: jperez@agrosuper.com		
2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input checked="" type="checkbox"/> Programada	2.2 <input type="checkbox"/> No programada	Denuncia: _____	Oficio: _____	Otro: _____
	Verificar cumplimiento de límite de emisión de Material Particulado (MP)			
3. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL				
Verificar cumplimiento de emisión de MP, fuentes fijas del establecimiento				
4. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS				
D.S N° 31/2016 MMA, "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago", D.O. 24 de noviembre de 2017				

5. ASPECTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

5.1 Existió oposición al ingreso: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	5.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en el numeral 6 de la presente acta) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
5.4 Se ejecutó la Reunión Informativa: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso de que la respuesta sea negativa, indicar las causas que motivaron dicha situación en el numeral 6 de la presente acta)		
En caso de que la respuesta sea afirmativa, responder lo siguiente:		
a) Se informaron las materias objeto de la fiscalización	SI <input type="checkbox"/> x <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
b) Se informó la normativa ambiental pertinente	SI <input type="checkbox"/> x <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
c) Se informó el orden en que se llevaría a cabo la inspección	SI <input type="checkbox"/> x <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
d) Se explicó brevemente los métodos que se usarían para documentar y registrar el estado en que se encuentra la Unidad Fiscalizable	SI <input type="checkbox"/> x <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

6. OBSERVACIONES ASOCIADAS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

Actividad de fiscalización efectuada en el marco del programa de fiscalización para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago

7. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS

Con fecha 06 de julio de 2020, a las 12:00 horas, fiscalizadores de la SMA realizan una inspección ambiental a la unidad fiscalizable "ELABORADORA DE ALIMENTOS DOÑIHUE LTDA.". Al momento de la inspección la planta se encontraba funcionando.

Se sostuvo una reunión de inicio con el Sr. Jorge Pérez, Supervisor de Servicios y Medio Ambiente, donde se indicó que el motivo de la inspección es en el marco del programa de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, para el periodo de Gestión de Episodios Críticos (GEC) establecido en el Decreto Supremo N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago".

Los aspectos verificados durante la fiscalización corresponden a los siguientes:

- 1. Acreditación de emisiones de material particulado, considerando los métodos de medición oficiales y los reconocidos como válidos por la Superintendencia del Medio Ambiente.** Este análisis se deberá realizar por laboratorios de medición y análisis autorizados por al SMA para tales efectos, según lo señalado en el N° 46, D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. De acuerdo a la Resolución Exenta N° 587 de fecha 30 de abril de 2019 "Dicta instrucción de carácter general sobre los métodos válidos para realizar los muestreos, mediciones y análisis de emisiones atmosféricas en el marco de las exigencias establecidas en los planes de prevención y/o descontaminación ambiental", de la SMA.
- 2. Verificación del límite de emisión para el parámetro Material Particulado (MP), establecido en el artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, tabla VI-1,** en donde se señala que las fuentes estacionarias tipo proceso y calderas deberán cumplir con lo siguiente:

Tabla VI-1: Límite máximo de emisión de MP para fuentes estacionarias

Tipo de fuente estacionaria	Potencia térmica	Límite máximo de emisión de MP (mg/m ³ N)	Plazo de cumplimiento para fuentes existentes	Plazo de cumplimiento para fuentes nuevas
Calderas	Menor o igual a 300 kWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
	Mayor a 300 kWt y menor o igual a 1 MWt	30	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación
	Mayor a 1 MWt y menor o igual a 20 MWt	30	Desde publicación del D.S. 31/2016 MMA (*) y hasta el 31 de diciembre de 2019	Desde que inicia su operación y hasta el 31 de diciembre de 2019
		20	Desde el 31 de diciembre de 2019	Desde el 31 de diciembre de 2019
	Mayor a 20 MWt	20	12 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	Desde que inicia su operación

(*) Publicación en diario oficial del D.S. 31/2016 MMA: 24-11-2017

Cabe mencionar que, en el **artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente** se establecen las siguientes excepciones para que fuentes estacionarias del tipo calderas puedan quedar exentas de cumplir el límite de emisión de MP:

- Calderas nuevas y existentes de potencias hasta 1 MWt, que usen un combustible líquido o gaseoso, en forma exclusiva y permanente.
- Calderas de potencia mayor o igual a 1 MWt, que usen un combustible gaseoso, en forma exclusiva y permanente.

3. Verificación de la frecuencia de muestreo de MP para fuentes estacionarias que sean calderas, establecida en los artículos 52 (tabla VI-8) y 54 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, en donde se establece lo siguiente:

Tabla VI-8: Frecuencia para acreditar emisiones de MP, para calderas de potencia térmica menor a 20 MWt

Potencia térmica	Frecuencia de Muestreo de MP
Menor a 20 MWt y mayor o igual a 10 MWt	Cada 6 meses
Menor a 10 MWt	Cada 12 meses

Tabla: Frecuencia para acreditar emisiones de MP, para calderas de potencia térmica mayor o igual a 20 MWt

Potencia térmica	Plazo implementación CEMS	Plazo de aprobación del CEMS por la SMA	Frecuencia de Muestreo de MP
Mayor o igual a 20 MWt, deberá implementar un sistema de monitoreo continuo (CEMS)	24 meses desde la publicación del D.S. 31/2016 MMA (*)	6 meses	Con aprobación de CEMS por la SMA: No Aplica Sin aprobación de CEMS por la SMA: Cada 12 meses

(*) Publicación en diario oficial del D.S. 31/2016 MMA: 24-11-2017

A continuación, se describen los hechos constatados para cada una de las exigencias fiscalizadas.

En la actividad de fiscalización se solicitó para la fuente Caldera industrial generadora de vapor, fuente del tipo **caldera**, con número de registro IN-2028, el Último informe de muestreo de MP. De los antecedentes enviados vía correo electrónico por Sr. Jorge Pérez, se obtiene la siguiente información:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente (ASRM)	Folio interno de archivo de control	Código del informe	Fecha de muestreo	Combustible utilizado en el muestreo	Fecha del informe	Conc. MP corregida por O ₂ (mg/m ³ N)	Entidad de Fiscalización Ambiental (ETFA)
Caldera industrial generadora de vapor	IN-2028	ISO-300-21 IN-2028	INF-ISC-01. VERSIÓN4	28-05-2020	Gas Natural	19-06-2020	6,4	SOCIEDAD COMERCIAL SERCOAMB LTDA. (Código ETFA 019-02)
		ISO-300-21 IN-2028	INF-ISC-01. VERSIÓN4	11-06-2020	Petróleo Diésel	18-06-2020	3,5	SOCIEDAD COMERCIAL SERCOAMB LTDA. (Código ETFA 019-02)

1. El informe de muestreo de MP para la caldera de registro IN-2028, fue realizado bajo el método de referencia CH-5 "Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias", y por la ETFA SOCIEDAD COMERCIAL SERCOAMB LTDA. (Código ETFA 019-02).

2. Tabla resumen con la información, **respecto del límite máximo de emisión de MP**:

Nombre de la fuente	Número de registro de la fuente (ASRM)	Potencia Térmica (MWt)	Combustible utilizado en el muestreo	Folio interno de archivo de control	Código del informe	Fecha de muestreo	Conc. MP corregida por O ₂ (mg/m ³ N)
Caldera industrial generadora de vapor	IN-2028	8,6(*)	Gas Natural	ISO-300-21 IN-2028	INF-ISC-01. VERSIÓN4	28-05-2020	6,4
		7,7(*)	Petróleo Diésel	ISO-300-21 IN-2028	INF-ISC-01. VERSIÓN4	11-06-2020	3,5

(*) Cálculo obtenido del informe de muestreo

A partir de lo señalado es posible identificar que la caldera industrial generadora de vapor de registro IN-2028 **registra una concentración de MP, corregida por oxígeno, inferior al límite máximo** de emisión establecido en la tabla VI-1 del artículo 36 del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente.

3. Tabla resumen con información de la fuente estacionaria inspeccionada, **respecto de la vigencia del muestreo de MP, según su frecuencia**:

Número de registro de la fuente (ASRM)	Tipo de fuente	Folio interno de archivo de control	Código del informe	Combustible utilizado en el muestreo	Potencia Térmica (MWt)	Fecha último Muestreo de MP	Implementación CEMS	Frecuencia muestreo según potencia térmica	
								Cada 6 meses	Cada 12 meses
IN-2028	Caldera	ISO-300-21 IN-2028	INF-ISC-01. VERSIÓN4	Gas Natural	8,6(*)	28-05-2020	No Aplica	No Aplica	Aplica
		ISO-300-21 IN-2028	INF-ISC-01. VERSIÓN4	Petróleo Diésel	7,7(*)	11-06-2020			

(*) Cálculo obtenido del informe de muestreo

Considerando que la potencia térmica de la fuente estacionaria IN-2028 es de **8,6-7,7 MWt**, se encuentra en la categoría “Menor a 10 MWt”, por ende, la frecuencia de muestreo correspondiente **debe ser cada 12 meses**, lo que de acuerdo con los documentos analizados **se verifica**.

De acuerdo a los antecedentes disponibles, la fuente Caldera industrial generadora de vapor de registro IN-2028, presentó su último informe de muestreo de Material Particulado con método CH-5, con fecha 28-05-2020 y 11-06-2020 operando con combustible Gas Natural y Petróleo Diésel, respectivamente, encontrándose éste vigente y dentro de los límites permitidos.

Se hace presente que el día de la inspección, no se había declarado episodio crítico de contaminación por la Intendencia Metropolitana.

8. DOCUMENTOS PENDIENTES DE ENTREGAR POR PARTE DEL TITULAR

Nº	Descripción	
1	Sin antecedentes pendientes a entregar por el titular del establecimiento	
Plazo envío de Documentos Pendientes en formato digital (en días hábiles) -----		Dirección de la (s) oficina (s) a las que debe ser enviada la información o antecedentes -----

9. FISCALIZADORES PARTICIPANTES (Comenzando el listado con el encargado(a) de las actividades de Inspección Ambiental)

Nombre	Organismo	Firma
Juan Pablo Rodríguez Fernández	SMA	
Marlies Sepúlveda Sandoval	SMA	

10. OTROS ASISTENTES

Nombre	Institución/Empresa	Firma
Jorge Pérez, Supervisor de Servicios y Medio Ambiente	ELABORADORA DE ALIMENTOS DOÑIHUE LTDA.	

11. RECEPCIÓN DEL ACTA

11.1 El Encargado o Responsable de la Unidad Fiscalizable recepcionó copia del Acta: (Marque con x según corresponda) SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo: Ausencia del Encargado <input type="checkbox"/> Negación de Recepción <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> Observaciones: (Detallar brevemente las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos) Se envía acta vía correo electrónico, por motivo de la emergencia sanitaria del país. Esto fue informado a titular durante la inspección ambiental.
---	--